



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 052/2015
LEY DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2015

Sra. María Desiree Bravo Monasterio
ALCALDESA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE
SANTACRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley;

EL CONCEJO MUNICIPAL DECRETA:

**“LEY MUNICIPAL DE COMPLEMENTACIÓN A LA ORDENANZA MUNICIPAL
N° 066/2013, QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y
EXPROPIACION LAS AREAS AFECTADAS PARA VÍAS DE ACCESO DEL
CANAL DE DRENAJE CAMINO NUEVO AL PALMAR”**

Artículo Primero.- Se complementa la Ordenanza Municipal N° 066/2013 de fecha 26 de junio de 2013, estableciendo que el tramo de acceso a la laguna se encuentra emplazado un perfil de vía, el cual indica 20.80 metros a la derecha del eje del canal y 20.80 metros a la izquierda del eje del canal, haciendo un total de vía de 41.60 metros, y en consecuencia se DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA y consiguientemente se AUTORIZA la expropiación de la superficie de 48.375,172 m², para el acceso de vías del Canal de Drenaje Nuevo Camino al Palmar, zona sur UV. 247 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, delimitadas por las siguientes coordenadas en el sistema UTM WGS 84:

PUNTO	X	Y
1	485598,084	8022238,771
2	485585,824	8022267,480
3	485583,583	8022272,114
4	485582,533	8022274,288
5	485580,809	8022277,124
6	485578,666	8022280,995
7	485577,493	8022283,062
8	485575,883	8022285,315
9	485573,755	8022288,285
10	485572,315	8022290,187
11	485570,545	8022292,108
12	485568,006	8022294,688
13	485563,067	8022299,437
14	485549,172	8022309,229
15	485540,557	8022313,284



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

16	485534,846	8022315,300
17	485531,382	8022316,218
18	485528,746	8022316,857
19	485527,581	8022317,141
20	485525,986	8022317,529
21	485525,019	8022317,775
22	485521,115	8022318,559
23	485517,999	8022319,096
24	485515,450	8022319,387
25	485510,470	8022319,381
26	485507,769	8022319,394
27	485504,467	8022319,068
28	485499,644	8022318,443
29	485496,961	8022318,105
30	485494,688	8022317,503
31	485488,125	8022315,918
32	485484,479	8022314,669
33	485482,210	8022313,807
34	485236,568	8022210,144
35	485216,260	8022201,278
36	485052,151	8022131,990
37	484667,878	8021969,606
38	484585,521	8021935,232
39	485636,335	8022255,124
40	485623,718	8022284,634
41	485621,062	8022290,167
42	485619,117	8022294,191
43	485616,796	8022298,010
44	485614,956	8022301,334
45	485612,600	8022305,485
46	485609,714	8022309,523



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

47	485607,250	8022312,962
48	485604,268	8022316,899
49	485600,677	8022320,798
50	485597,251	8022324,279
51	485589,617	8022331,618
52	485570,569	8022345,042
53	485567,620	8022346,523
54	485556,381	8022351,813
55	485547,121	8022355,083
56	485541,608	8022356,544
57	485538,581	8022357,277
58	485537,435	8022357,558
59	485536,019	8022357,902
60	485534,237	8022358,354
61	485528,748	8022359,456
62	485523,897	8022360,294
63	485517,787	8022360,990
64	485510,550	8022360,981
65	485505,828	8022361,005
66	485499,745	8022360,405
67	485494,369	8022359,707
68	485489,007	8022359,032
69	485484,482	8022357,835
70	485476,474	8022355,900
71	485470,345	8022353,800
72	485466,730	8022352,426
73	485220,158	8022248,371
74	485199,847	8022239,504
75	485035,971	8022170,314
76	484651,551	8022007,868
77	484603,898	8021987,827



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

78	484569,499	8021973,619
----	------------	-------------

Artículo Segundo.- Se RATIFICA el contenido íntegro de la Ordenanza Municipal N° 066/2013 de fecha 26/06/2013.

Artículo Tercero.- Las personas que resultaren afectadas por la presente Ley Autonómica Municipal, deberán apersonarse en el término de treinta días (30) a la Oficina de la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, con la finalidad de presentar los títulos que acrediten su derecho propietario, siempre que del estudio de la documentación presentada se compruebe que dichos terrenos no hayan sido cedidos con anterioridad al Municipio.

Artículo Cuarto.- Los propietarios de terrenos rústicos afectados por la apertura de vías establecidas en la presente ley autonómica municipal que se encuentren en proceso de urbanización o que voluntariamente opten por someterse a un proceso de urbanización o cesión a cuenta de futura urbanización, quedarán excluidos de la aplicación y ejecución de presente norma municipal de expropiación, siempre y cuando permitan y faciliten la consolidación y apertura de vías.

Artículo Quinto.- Los gastos que demanden la expropiación de los terrenos afectados por la presente normativa municipal, deberán ser previstos y pagados por el Órgano Ejecutivo del municipio de Santa Cruz de la Sierra, de acuerdo a la normativa legal en vigencia.

Artículo Sexto.- El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Comunicación, deberá proceder a la publicación de la presente Ley Municipal en un medio de comunicación escrito a nivel nacional.

Artículo Séptimo.- El Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos y la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación.

Es dada en la Sala de Sesiones "Andrés Ibáñez" del Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra a los diez días del mes de abril de dos mil quince años.


Abog. Carol Genevieve Viscarra Guillen
CONCEJALA SECRETARIA




Abog. Maria Angélica Zapata Velasco
CONCEJALA PRESIDENTA

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 17 de abril de 2015.


Sra. Maria Desiree Bravo Monasterio
ALCALDESA MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA